

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2020 00289 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Yeison Andrés Fiscue Campo y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

Mediante auto del 18 de agosto de 2021 se admitió la demanda presentada por Yeison Andrés Fiscue Campo y otros, en ejercicio del medio de control de reparación directa, contra la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, por los perjuicios causados debido a las lesiones sufridas por el SLP Yeison Andrés Fiscue Campo, en hechos ocurridos el 29 de diciembre de 2018 en zona rural del municipio de Hacarí, Norte de Santander. (Doc. No. 10, expediente digital).

El Ejército Nacional se notificó del auto admisorio y oportunamente contestó la demanda¹. El 26 de noviembre de 2021 se corrió traslado del escrito de excepciones. La parte demandante permaneció en silencio (Doc. No. 24, expediente digital)

En cuanto a la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, se observa que según constancia del 7 de noviembre de 2019 de la Procuraduría 7 Judicial II para Asuntos Administrativos, fue debidamente agotado (Doc. No. 2, págs. 35 a 39, expediente digital).

Revisado el plenario se advierte que no hay excepciones previas pendientes por resolver. Tampoco se observa solicitud de medidas cautelares.

Por lo anterior, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **24 de enero de 2024** a las **11:30 a.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

Si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de no ser decretados (artículos 78.10 y 173 del CGP).

¹ La notificación se surtió mediante mensaje de datos enviado al buzón de la Entidad demandada el 26 de agosto de 2021 (Docs. Nos. 15-18, expediente digital). El término (30+2 días) venció el 11 de octubre de 2021. La demandada contestó la demanda el 6 de octubre de 2021, esto es, en forma oportuna (Docs. Nos. 20-21, expediente digital).

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: hcardona7@hotmail.com; cpabogados7@gmail.com;

Parte demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co;
johnatan.otero@mindefensa.gov.co; johnatanotero@gmail.com;

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Se **RECONOCE** personería adjetiva al abogado Johnatan Javier Otero Devia, en la forma y para los efectos del poder conferido (Doc. No. 22, expediente digital).

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicara: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 17 DE ABRIL DE 2023.
--

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69e511879944fa18577dc51a3abf6eaf4f2c4535edb9dd584fa6650d818da2bd**

Documento generado en 14/04/2023 02:44:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>